

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades****Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 2.764/2022

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0090/2022

Código de Convenio: 14000802011984

Visto el Texto del Acuerdo, de fecha 26 de agosto de 2021, adoptado por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba" por el que se aprueban las Tablas salariales para 2021, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con fecha 17 de junio de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 14 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, María del Carmen Martínez Garvín.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA Y SUS TRABAJADORES.

FECHA: 26/08/2021.

LUGAR: SALA REUNIONES del Jardín Botánico de Córdoba.

ASISTENTES:

-En representación del IMGEMA:

Presidenta: Cintia Bustos Muñoz.

Gerente: Ricardo Martín de Almagro y Giménez de los Galanes.

Jefe Unidad Administración y Personal: Antonio Aguilar Galán.

-En representación de los Trabajadores (Comité de empresa):

Josefina Rodríguez Borrego (Presidenta).

Carmen Jiménez López (Secretaria).

Auxilladora Díaz López (delegada).

Eloísa Rivera Quesada (delegada).

ORDEN DEL DÍA:

1º. Punto Único: Aprobar, si procede, las TABLAS SALARIALES 2021 DEL PERSONAL DEL IMGEMA, (Laboral y Funcionario).

Siendo las 11:30 h, en el lugar y fecha arriba indicado, para tratar del ORDEN del DIA previsto, dio comienzo la sesión de la Mesa Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA Y SUS TRABAJADORES.

1º. Punto Único: Aprobar, si procede, las TABLAS SALARIALES 2021 del PERSONAL DEL IMGEMA (Laboral y Funcionario).

El Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Córdoba en el que se integra el presupuesto de este IMGEMA, ya resultó aprobado con carácter definitivo el pasado 14/05/2021, requisito imprescindible para la aprobación del incremento de las retribuciones salariales del personal del IMGEMA afecto a Convenio Colectivo para el ejercicio 2021, en concreto las TABLAS SALARIALES 2021.

A fin de dotar de la máxima celeridad la aprobación de las TABLAS SALARIALES 2021 DEL PERSONAL del IMGEMA afecto al CONVENIO COLECTIVO (Laboral y Funcionario), esta MESA NEGOCIADORA viene en adoptar los siguientes ACUERDOS:

1º. Dentro de los límites de crecimiento salarial para el ejercicio 2021 previstos en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, SE APRUEBAN las TABLAS SALARIALES 2021 que se adjuntan a este ACTA, con carácter de propuesta para su aprobación por el CONSEJO RECTOR y posterior autorización por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Dichas Tablas Salariales se han elaborado aplicando a todos los conceptos retributivos un incremento del 0,9% sobre las vigentes Tablas Salariales de 2020, con excepción de los conceptos de acción social, incluidos en el apartado c de las Tablas Salariales que se mantienen sin incremento alguno como prevé dicho texto legal.

Los conceptos retributivos incluidos en las indicadas TABLAS SALARIALES 2021 tienen todos naturaleza de retribuciones de carácter salarial, con excepción de las Dietas por desplazamiento y las Ayudas de estudio.

Los importes de las retribuciones previstas en dichas Tablas Salariales 2021 serán también de aplicación al personal que pudiera contratar el IMGEMA con carácter funcional, y ello con independencia de la redistribución por conceptos y según las distintas categorías profesionales, que pudiera resultar necesaria para ajustarse a los conceptos retributivos aplicables al personal funcionario de la administración local.

La Mesa Negociadora acuerda tramitar la aprobación de las Tablas Salariales 2021 ante el Consejo Rector del IMGEMA y la Junta de Gobierno Local, para su efectiva entrada en vigor, y ello con independencia de que se continúe con la negociación del resto del contenido dispositivo del Convenio Colectivo.

Tras redactarse la presente ACTA y las indicadas TABLAS SALARIALES 2021 ANEXAS, se firman ambas en prueba de conformidad por todos los asistentes, levantándose la sesión siendo las 14:40 horas del día indicado.

POR EL IMGEMA; POR EL COMITÉ DE EMPRESA. Hay varias firmas ilegibles.

PERSONAL FUNCIONARIO TABLA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2021 (CON INCREMENTO 0,9% S/2020)		IMPORTES 2021
A) SUELDO		MENSUALES
		SUELDO
TÉCNICO DE GESTIÓN - GRUPO AII		1.050,06
OFICIAL ADMINISTRATIVO - GRUPO C		788,42
B) COMPLEMENTO DESTINO		C.D.
TÉCNICO DE GESTIÓN - GRUPO AII		456,91
OFICIAL ADMINISTRATIVO - GRUPO C		358,56
C) COMPLEMENTO ESPECIFICO		C.E.
TÉCNICO DE GESTIÓN - GRUPO AII		805,54
OFICIAL ADMINISTRATIVO - GRUPO C		1.040,26
4) OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS: ESTOS CONCEPTOS ECONÓMICOS NO TIENEN INCREMENTO EN 2021, MANTENIÉNDOSE LOS IMPORTES DE 2018		---
Art. 16º.- Formación Profesional. Importe de las ayudas por curso:		PAGO ÚNICO
Estudios Universitarios		194,57
Otros Estudios reglados no Universitarios		138,96
Art. 40.- Dietas, Viajes y Desplazamientos:		---
Importes establecidos en la regulación autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento, para gastos de alojamiento, manutención, kilometraje y otros gastos previstos en dicha normativa.		---
Art. 56.B- Incentivos por Jubilación Anticipada: Importe de los incentivos:		PAGO ÚNICO
CON 5 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		22.938,05
CON 4 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		19.453,36
CON 3 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		14.788,55
CON 2 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		10.420,56
CON 1 AÑO DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		6.206,29
Art. 56.C- Incentivos por Jubilación ANTICIPADA PARCIAL: Importe del premio:		7.543,76

TODOS LOS IMPORTES DE ESTA TABLA DE RETRIBUCIONES SE ENTIENDEN REFERIDOS A "JORNADA COMPLETA" SALVO QUE SE ESTABLEZCA UN RÉGIMEN DISTINTO EN EL TEXTO DEL CONVENIO.		---

TABLA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2021 (CON INCREMENTO 0,9% S/2020)		IMPORTE 2021
1) SALARIO BASE, POR GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORÍAS		MENSUALES
		SALARIO BASE
-----JARDINERIA Y OFICIOS-----		---
JEFE DE UNIDAD		2.044,15
CAPATAZ		1.865,55
OFICIAL 1º		1.817,53
OFICIAL 2º		1.769,53
PEÓN ESPECIALISTA		1.722,81
PEÓN ORDINARIO		1.671,86
APRENDIZ		S.M.I.G. vigente
-----ADMINISTRATIVOS-----		---
JEFE DE UNIDAD		2.044,15
TÉCNICO		1.865,55
OFICIAL 1º		1.817,53
OFICIAL 2º		1.769,53
AUXILIAR		1.722,81
MOZO LABORATORIO / AYUDANTE		1.671,86
APRENDIZ		S.M.I.G. vigente
2) PLUSES, COMPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS		---
PLUSES CON IMPORTE INDEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR		---
A.1) IMPORTE POR UNIDAD DE PRESTACIÓN EFECTIVAMENTE REALIZADA		IMPORTE UNITARIO
PLUS DE NOCTURNIDAD - Apartado 1º (art. 28º)		2,29
PLUS DE RELEVO (art. 29º), importe por 1 hora de exceso		15,65
PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS (art. 30º)		52,39
COMPLEMENTO PLUS DE TRANSPORTE JORNADA PARTIDA (art. 41 º)		3,15
A.2) IMPORTE MENSUAL, DEVENGABLE POR EL PERSONAL QUE LO TENGA ASIGNADO		IMPORTE MENSUAL
PLUS DE MOVILIDAD FUNCIONAL (art. 31º)		64,98
PLUS DE MOVILIDAD de HORARIOS (art. 32º)		53,58
PLUS DE MOVILIDAD de TURNOS (art. 33º)		53,58
A.3) IMPORTE MENSUAL, CON DEVENGO DE CARACTER GENERAL		IMPORTE MENSUAL
PLUS DE TRANSPORTE (art. 41º)		139,54
A.4) IMPORTE ANUAL, CON DEVENGO DE CARACTER GENERAL		IMPORTE ANUAL
BOLSA DE VACACIONES (art. 36º)		815,37
B) PLUSES CON IMPORTE DEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR, aplicable al personal de las distintas categorías que los tenga expresa y formalmente asignados		---
B.1.- PLUS DE ESPECIAL DEDICACION (art. 26º):		IMPORTE MENSUAL
1.1.- Jefe de Unidad		323,12
1.2.- Técnico / Capataz, que lo tenga asignado		266,58
1.3.- Oficial 1º, que lo tenga asignado		206,00
B. 2.- PERSONAL A CARGO (art. 26º):		---
2.1.- Nivel I		64,62
2.2.- Nivel II		105,01
2.3.- Nivel III		197,31
B. 3.- PLUS QUEBRANTO DE MONEDA (art. 39º):		---
3.1.- Oficial de Administración (Cajero)		56,42
3.2.- Oficial Servicios auxiliares y otros que lo tengan asignado		28,19
3.3.- Taquilleros		28,19
B.4.- PLUS POR FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA (antiguo C. de Destino: Art. 27º)		---
VER REDACCIÓN ARTICULO 27º DEL CONVENIO COLECTIVO		---
C) OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS: ESTOS CONCEPTOS ECONÓMICOS NO TIENEN INCREMENTO EN 2021, MANTENIÉNDOSE LOS IMPORTES DE 2018		---
Art. 16º.- Formación Profesional. Importe de las ayudas por curso:		PAGO ÚNICO
	Estudios Universitarios	194,57
	Otros Estudios reglados no Universitarios	138,96
Art. 40.- Dietas, Viajes y Desplazamientos:		---
Importes establecidos en la regulación autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento, para gastos de alojamiento, manutención, kilometraje y otros gastos previstos en dicha normativa.		---
Art. 56.B- Incentivos por Jubilación Anticipada: Importe de los incentivos:		PAGO ÚNICO
CON 5 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		22.938,05
CON 4 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		19.453,36
CON 3 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		14.788,55
CON 2 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		10.420,56
CON 1 AÑO DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		6.206,29
Art. 56.C- Incentivos por Jubilación ANTICIPADA PARCIAL: Importe del premio:		7.543,76
TODOS LOS IMPORTES DE ESTA TABLA DE RETRIBUCIONES SE ENTIENDEN REFERIDOS A "JORNADA COMPLETA" SALVO QUE SE ESTABLEZCA UN RÉGIMEN DISTINTO EN EL TEXTO DEL CONVENIO.		---
